DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON CHAVARRÍA BUSTOS FRANCISCO JAVIER, ENFERMERO CONVENIO FORTALECIMIENTO RRHH EN APS 2022, CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 515

CHILLAN VIEJO, 25 ENE 2022

VISTOS:

Las necesidades del servicio, lo establecido en el inciso 2° del Art. 2° del D.S. 98 de 1991, de Hacienda. Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios; El DFL Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades; la Ley Nº 19.378 que establece el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de ejecutar el Convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2022, en el CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna.

Convenio "Convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2022, entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo. Correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2021, de Don Miguel A. Orrego Saavedra, Jefe de Unidad Control Integral de Procesos y Convenios APS- Dirección de Atención Primaria de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, Donde indica continuidad de Convenios para el año 2022.

Ord. C51 N° 3878/02.12.2021, del Dr. Alberto Dougnac Labatut, subsecretario de Redes Asistenciales, mediante el cual se informan Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud vigentes para el año 2022.

Contrato a Honorarios de Don **CHAVARRÍA BUSTOS FRANCISCO JAVIER,** Enfermero, suscrito con fecha 24 de enero de 2022.

Decreto Alcaldicio N° 3731/29.06.2021, el cual modifica Decreto Alcaldicio N° 755/05.02.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

Decreto Alcaldicio N° 6078/18.10.2021, el cual establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

Decreto Alcaldicio N° 7904 del 24 de diciembre de 2021, el cual aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 24 de enero de 2022, con Don **CHAVARRÍA BUSTOS FRANCISCO JAVIER,** Enfermero, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], como sigue:

En Chillán Viejo, 24 de enero de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcaldesa (S), Doña **LORENA MONTTI OLATE,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] estado civil casada, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Don **CHAVARRÍA BUSTOS FRANCISCO JAVIER,** de profesión Enfermero, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] estado civil soltero, de nacionalidad chilena, domiciliado [redacted]; en adelante, el Prestador de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **CHAVARRÍA BUSTOS FRANCISCO JAVIER,** como Enfermero, para realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento al Convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2022 en el CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **CHAVARRÍA BUSTOS FRANCISCO JAVIER**, el que se encargará de realizar las prestaciones en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en Av. Reino de Chile #1211, Chillán Viejo, centros comunitarios, establecimientos educacionales, recintos religiosos y domicilios particulares de usuarios pertenecientes a dicho CESFAM de la comuna de Chillán Viejo, u otros que recintos que sean habilitados por el Depto. de Salud Municipal destinados para la campaña de vacunación; debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados por la directora del establecimiento o quien asuman sus responsabilidades para tales efectos:

- Realizar procedimiento de inmunización según corresponda, tanto intra como extramural.
- Mantener adecuadamente el manejo de cadena de frio durante el uso y transporte de vacunas.
- Apoyar logística de vacunación, tales como: orden, control de distanciamiento social, toma de temperatura, entre otros.
- Colaborar en la búsqueda activa de casos COVID-19 en el territorio en el caso de ser solicitado por la Dirección del CESFAM.
- Realiza registro adecuado en Plataforma de Toma de Muestra de los datos requeridos de las personas testeadas, seguimiento diario de los casos activos durante el periodo de aislamiento, realizar al menos 3 seguimientos de los contactos estrechos entre los días 6 u 8 y el día 14 dentro del período de seguimiento determinado por período de incubación (14 días), realizar visita domiciliaria a hogares que cuentan con por lo menos un caso realizando aislamiento, en el caso de participar en las actividades de testeo.
- Registro de información en planillas correspondientes en relación a los usuarios beneficiados.
- Realizar registro en plataformas destinadas para monitoreo de vacunas (Registro Nacional de Inmunizaciones u otras plataformas indicadas por Seremi de Salud).
- Otras actividades inherentes al cargo y al convenio solicitados por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Don **CHAVARRÍA BUSTOS FRANCISCO JAVIER**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por **176 horas mensuales**, las que serán distribuidas de lunes a domingo, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos:

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **CHAVARRÍA BUSTOS FRANCISCO JAVIER** una vez prestado el servicio, el valor por hora de **$6.000**.- (seis mil pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por la Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se deberá usar libro de firmas autorizado para tales efectos.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionados los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de febrero de 2022 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de junio de 2022.

QUINTO: Don **CHAVARRÍA BUSTOS FRANCISCO JAVIER,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **CHAVARRÍA BUSTOS FRANCISCO JAVIER**, Enfermero, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal.

Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad Enfermero establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **CHAVARRÍA BUSTOS FRANCISCO JAVIER.**

OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Enfermeros.** La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (a) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna. La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Srta. Oriana Mora Contreras Directora (R) del Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta Nº **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE(S) CHILLAN VIEJO

ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE

I MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LMO/RBF/OES/GMC/csn
DISTRIBUCION: Contraloría Registro SIAPER, Sec. Municipal.

I MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO Vº Bº CONTROL INTERNO

05 ENE 2022

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, 24 de enero de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcaldesa (S), Doña **LORENA MONTTI OLATE,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], estado civil casada, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Don **CHAVARRÍA BUSTOS FRANCISCO JAVIER,** de profesión Enfermero, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] estado civil soltero, de nacionalidad chilena, domiciliado [redacted] en adelante, el Prestador de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **CHAVARRÍA BUSTOS FRANCISCO JAVIER,** como Enfermero, para realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento al Convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2022 en el CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **CHAVARRÍA BUSTOS FRANCISCO JAVIER**, el que se encargará de realizar las prestaciones en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en Av. Reino de Chile #1211, Chillán Viejo, centros comunitarios, establecimientos educacionales, recintos religiosos y domicilios particulares de usuarios pertenecientes a dicho CESFAM de la comuna de Chillán Viejo, u otros que recintos que sean habilitados por el Depto. de Salud Municipal destinados para la campaña de vacunación; debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados por la directora del establecimiento o quien asuman sus responsabilidades para tales efectos:

- Realizar procedimiento de inmunización según corresponda, tanto intra como extramural.
- Mantener adecuadamente el manejo de cadena de frio durante el uso y transporte de vacunas.
- Apoyar logística de vacunación, tales como: orden, control de distanciamiento social, toma de temperatura, entre otros.
- Colaborar en la búsqueda activa de casos COVID-19 en el territorio en el caso de ser solicitado por la Dirección del CESFAM.
- Realiza registro adecuado en Plataforma de Toma de Muestra de los datos requeridos de las personas testeadas, seguimiento diario de los casos activos durante el periodo de aislamiento, realizar al menos 3 seguimientos de los contactos estrechos entre los días 6 u 8 y el día 14 dentro del período de seguimiento determinado por período de incubación (14 días), realizar visita domiciliaria a hogares que cuentan con por lo menos un caso realizando aislamiento, en el caso de participar en las actividades de testeo.
- Registro de información en planillas correspondientes en relación a los usuarios beneficiados.
- Realizar registro en plataformas destinadas para monitoreo de vacunas (Registro Nacional de Inmunizaciones u otras plataformas indicadas por Seremi de Salud).
- Otras actividades inherentes al cargo y al convenio solicitados por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Don **CHAVARRÍA BUSTOS FRANCISCO JAVIER**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por **176 horas mensuales**, las que serán distribuidas de lunes a domingo, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos:

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **CHAVARRÍA BUSTOS FRANCISCO JAVIER** una vez prestado el servicio, el valor por hora de **$6.000**.- (seis mil pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por la Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se deberá usar libro de firmas autorizado para tales efectos.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionados los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de febrero de 2022 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de junio de 2022.

QUINTO: Don **CHAVARRÍA BUSTOS FRANCISCO JAVIER,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **CHAVARRÍA BUSTOS FRANCISCO JAVIER**, Enfermero, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal.
Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad Enfermero establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **CHAVARRÍA BUSTOS FRANCISCO JAVIER.**

OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Enfermeros.** La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (a) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna. La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

CHAVARRÍA BUSTOS FRANCISCO
RUT N° [redacted]

ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE
RUT N° 13[redacted]

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

LMO/RBF/OES/OMC/csn